



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS DE LA VÍA
PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONA. EXP 37/08**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del presente pliego de condiciones es la contratación del servicio municipal de retirada e inmovilización de vehículos, así como los movimientos de los mismos que sean preciso realizar con motivo de la celebración de servicios especiales o situaciones de urgencia, calamidad o siniestro público, en los supuestos señalados en el R.D. Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y R.D. 13/1992 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, así como en aquellos otros que en virtud de la normativa legal vigente o futura competa llevar a cabo por la Administración Municipal. (Ordenanza Municipal de Tráfico). Los movimientos de los vehículos abandonados se efectuarán sin coste alguno para el Ayuntamiento.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Dirección e inspección del servicio

El servicio concedido seguirá ostentando en todo momento la calificación de servicio público del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

La dirección, vigilancia y control del servicio estarán encomendados a los técnicos de Seguridad Ciudadana del el Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato del servicio será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 153.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

CLÁUSULA CUARTA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web del Ayuntamiento de Carmona.

CLÁUSULA QUINTA. Precio del Contrato

El precio del presente contrato asciende a la cuantía de 40.000,00 euros; el precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 34.482,76 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 5.517,23 euros.

Los licitadores presentaran en sus ofertas el precio en las condiciones exigidas en este pliego, que no excederá de la cantidad anual de 40.000 euros.

El precio del contrato será el que resulte del acuerdo de adjudicación de conformidad con los precios propuestos por el adjudicatario, en los que estará incluido todo tipo de gastos derivados del servicio, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, entendiéndose que las ofertas de los empresarios comprenden, no sólo el precio del contrato sino también el citado impuesto.

El precio se abonará con cargo a la partida del vigente Presupuesto Municipal que designe la Intervención de Fondos. Su abono al adjudicatario se realizará de forma mensual.



CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de servicio de retirada y depósito de vehículos de la vía pública será de un año.

El plazo del contrato podrá prorrogarse por periodos similares, siempre y cuando cualquiera de las partes no denuncie el contrato con al menos dos meses de antelación a la finalización del mismo o sus prórrogas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Ámbito de aplicación.

El ámbito geográfico de prestación del servicio será el término municipal de Carmona.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los



siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

g) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta sin perjuicio de lo establecido en los artículos 131 y 132 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación del Servicio de Retirada y depósito de vehículos de la vía pública para el Ayuntamiento de Carmona». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación Técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por la Secretaria de la Corporación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la Ley 30/2007 para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

a) Oferta económica

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato del Servicio de Retirada y depósito de vehículos de la vía pública para el Ayuntamiento de Carmona, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En Carmona, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

b) Documentación técnica:

1. Estudio económico especificando todos los costes que genera el servicio objeto del contrato y la forma de



repercutirlos, con indicación expresa del número de personal, cualificación y todos aquellos datos que se consideren de interés, de la misma forma deberán relacionarse y describirse, con todos aquellos datos técnicos que fueran necesarios, los medios materiales.

2. Descripción y características técnicas de los vehículos grúa, aportando los correspondientes catálogos confeccionados por el fabricante del vehículo e instalador de los equipos de enganche y arrastre.

3. Plan de ejecución técnica del servicio, con organigrama y funciones del personal que se incluya en la proposición.

c) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación de acuerdo con la cláusula Octava de este pliego y conforme a lo determinado en el pliego de prescripciones técnicas.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las ofertas se atenderá a varios de los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato, por orden decreciente de importancia:

- * Oferta económica de 0 a 8 puntos.
- * Características técnicas de los vehículos grúa de 0 a 4 puntos.
- * Mejoras referidas en la cláusula decimoséptima u otras en relación a la organización del servicio o a los medios materiales, distintos de los vehículos grúa de 0 a 4 puntos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA Mesa de Contratación

La Mesa de contratación estará integrada del modo siguiente: Presidente, el de la Corporación Municipal o miembro de la misma en quien delegue; Vocales, un Concejales de cada grupo político con representación municipal, la Secretaria y la Interventora de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. Asistirá con voz pero sin voto un técnico municipal del Área de Seguridad Ciudadana y como Secretario, la Secretaria General o Técnico de Administración General de la Corporación en quien delegue.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Ofertas y Adjudicación Provisional

En los procedimientos negociados, la adjudicación provisional concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La Mesa de Contratación se constituirá el LUNES día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el candidato corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», pudiendo en ese momento la Mesa solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, realizará propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses desde la apertura de las ofertas; debiendo notificarse la misma a los candidatos y publicándose en el Perfil de contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del candidato propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas y deberá hacerse efectiva en la Caja General de Depósitos del Ayuntamiento de Carmona:



a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación Definitiva

El órgano de contratación previo los informes técnicos que considere oportunos, valorará en su conjunto las distintas ofertas y previa negociación de los aspectos económicos y técnicos, en su caso, adjudicará el contrato motivadamente.

Si el órgano de contratación adjudica a persona diferente al propuesto por la Mesa deberá de **motivar** la elección.

En caso de que el empresario propuesto como adjudicatario no hubiese presentado con la oferta las certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, constituir la garantía que en su caso sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en estos pliegos.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Condiciones técnicas del servicio.

El adjudicatario deberá contar con los medios materiales suficientes e idóneos para la realización del servicio objeto del Contrato, señalando a título informativo los siguientes:

1. Vehículos

Los vehículos grúa tendrán que estar al corriente en cada momento de las reglamentaciones y revisiones periódicas que les sean de aplicación ante la Jefatura de Provincial de Tráfico, Consejería de Obras Públicas y Transporte de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Ayuntamiento de Carmona, así como de la correspondiente póliza de seguro obligatorio de responsabilidad civil del vehículo así como de la carga y a su vez habrá de incluir la voluntaria e ilimitada y la defensa jurídica de las reclamaciones. Asimismo deberán estar convenientemente homologados y autorizados y en posesión de la documentación reglamentaria para la función a desempeñar, capaces de transportar vehículos con peso máximo suspendible en pala de 1300 Kg.

Estos vehículos deberán estar preparados para la retirada de motos y ciclomotores.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

Todos los vehículos irán equipados con aquellos elementos auxiliares necesarios para la adecuada prestación del servicio: carrillos (los necesarios para arrastrar cualquier tipo de vehículo, incluidos los que estén equipados con rueda gemela), gatos, barras, tensores, etc. y además los correspondientes accesorios de señalización luminosa o de otro tipo.

Los vehículos grúa tendrán la suficiente maniobrabilidad para actuar en vías públicas estrechas, debiendo estar dotados de un enganche homologado, que no cause daños a los vehículos a retirar o trasladar.

Cada uno de los vehículos grúa adscritos al servicio deberá estar pintado de conformidad con lo que viene establecido para los vehículos policiales y en el contexto de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Carmona (**ESCUDO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA, GRUA MUNICIPAL Y DELEGACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA**) que será definido con el adjudicatario.

Los vehículos grúa podrán ser revisados en cualquier momento por los servicios técnicos municipales a efectos de comprobar que reúnen todas y cada una de las características exigidas para prestar adecuadamente el servicio.

Estas grúas estarán adaptadas para poder utilizar los aparcamientos públicos de Carmona.

1.1. Vehículos y Horarios

El servicio de las grúas se ajustará a los siguientes horarios: 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO.

Una grúa deberá estar en las dependencias de la Policía Local.

1.2. Mantenimiento de los vehículos

La conservación de los vehículos grúa y de los materiales afectos al servicio, así como el mantenimiento en constante y perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene, correrán, mientras dure el contrato, a cargo del adjudicatario, quien deberá efectuar a sus expensas las reparaciones y trabajos de mantenimiento necesarios, cualquiera que sea la causa y alcance, presentándose en perfecto estado para iniciar el servicio.

2 Otros medios materiales

2.1. Radiocomunicaciones:

Los vehículos grúa deberán ir dotados de un radiotransmisor y telefonía Móvil que permita la total intercomunicación del servicio entre sí y del vehículo con la Policía Local.

Igualmente el Depósito de vehículos deberá disponer de la intercomunicación necesaria con el servicio de grúas y la Policía Local.

2.2. Fotográficos:

Cada vehículo grúa deberá contar permanentemente con una cámara fotográfica digital, con almacenamiento en soporte extraíble, con la que el empleado del adjudicatario deberá tomar, al menos, dos fotografías a cada vehículo antes de la retirada, traslado, inmovilización, depósito o entrega en su caso, además de las que por el Agente de la Policía Local ordenante se consideren necesarias y especialmente a aquellos vehículos que manifiesten daños en su exterior, a los que se deberá fotografiar las partes dañadas. Las fotografías realizadas se entregarán diariamente, al final de cada Turno, en la Jefatura de la Policía Local.

2.3. Pegatinas preaviso:

Los gruistas deberán colocar una vez retirado el vehículo de la vía pública pegatinas en el sitio donde se encontraba el mismo. En ellas se indicará la circunstancia de su traslado, dirección de depósito y horario de recogida y número de teléfono tanto de las dependencias del depósito como de la Policía Local.

3.- MEDIOS HUMANOS

3.1 Todo el personal necesario y dedicado a la prestación directa de este servicio además de contar con la cualificación necesaria y suficiente para garantizar una perfecta realización de las tareas de enganche, arrastre,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

conducción y depósito de vehículos, deberá estar debidamente asegurado y dado de alta en la Seguridad Social y tendrá exclusiva dependencia laboral con el adjudicatario, nunca con el Ayuntamiento de Carmona, que en ningún caso se subrogará en las obligaciones con respecto a dicho personal.

Corresponde al adjudicatario disponer del suficiente número de conductores, con los permisos de conducción reglamentarios para cada tipo de vehículo de que se trate, para cubrir de forma permanente los equipos y turnos que figuran en el Pliego de Condiciones, a tal efecto deberá tener en cuenta también los correspondientes corretornos, vacaciones, incapacidades, absentismo, etc.

3.2 El Ayuntamiento de Carmona podrá exigir en todo momento del adjudicatario, la justificación de que se encuentra en regla en el cumplimiento de todas sus obligaciones empresariales en materia de legislación laboral y de seguridad social con los trabajadores.

En tal sentido, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la firma del Acta de inicio del servicio, el adjudicatario, deberá presentar fotocopia de los contratos laborales del personal que vaya a realizar los trabajos objeto de contratación.

El personal deberá ir perfectamente uniformado e identificado ante la Policía Local y los ciudadanos. Los identificativos y colores se determinarán de mutuo acuerdo con el adjudicatario.

4.- DEPÓSITO DE VEHICULOS

El Ayuntamiento de Carmona, pondrá a disposición del adjudicatario el Depósito Municipal de Vehículos.

5.- SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

Diariamente el adjudicatario del servicio vendrá obligado a facilitar a la Jefatura de la Policía Local un parte resumen del servicio que incluya todas las actuaciones y novedades relativas al desarrollo del mismo.

De forma quincenal además facilitará por escrito y en soporte informático a la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local un parte estadístico con los **datos relativos a:**

- La identificación completa de los vehículos retirados.
- Los motivos de la retirada, traslado, inmovilización, depósito, etc.
- Los lugares de la retirada, traslado, inmovilización, depósito, etc. La identificación de conductores y policías, por turnos, número de servicios realizados, grúas empleadas, horarios, etc. Identificación y descripción de reclamaciones por daños, demandas, etc.
- Aquellos otros que se consideren de interés para el servicio.

6.- VEHÍCULOS MOVIDOS

Cuando un vehículo, de la clase que fuere, deba ser movido del lugar en que se encuentre correctamente estacionado con motivo del desarrollo de una prueba deportiva, comitiva, desfile, procesión, cabalgata, o porque resulte necesario para la reparación, limpieza, señalización de la vía o por motivos de seguridad, incendio o cualquier otra causa que no genere la obligación de abonar las preceptivas tasas municipales, el adjudicatario deberá mover el vehículo siguiendo las indicaciones de la Policía Local, sin que el consiguiente enganche y traslado del mismo suponga ningún coste para el Ayuntamiento de Carmona.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Mejoras

* El adjudicatario disponga de un vehículo o tener adaptado uno de los vehículos grúa para el traslado de material de señalización(vallas, conos, etc).

* El adjudicatario instalará un sistema informático (hardware y software) que conecte de modo continuo con la Policía Local, de forma que desde ésta se conozca en todo momento la gestión del servicio: vehículos retirados, estadísticas, etc. Todo ello sin perjuicio del deber de comunicar vía radio cada retirada cuando esta se produzca y facilitar diariamente, en soporte informático o similar, cuanta información sea requerida por este pliego al adjudicatario o se le solicite expresamente por la Jefatura de la Policía Local.

* Anualmente corresponde al adjudicatario actualizar los conocimientos del personal adscrito directamente al objeto del contrato, formándoles en las nuevas variables que éste precise orientadas a la mejora continua.



CLÁUSULA DECIMONOVENA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además de las contenidas en los apartados de este Pliego y las que pudieran resultar por aplicación de la legislación vigente, son de especial y obligado cumplimiento por el adjudicatario las siguientes:

Tener informado al Ayuntamiento de Carmona por escrito, a través de la Jefatura de la Policía Local, de cualquier alteración de la titularidad jurídica, de la contratación de los medios humanos y la adquisición de materiales afectos al servicio.

Cumplir la normativa de todo tipo que sea aplicable al objeto del contrato y en el desarrollo de la actividad exigida por el servicio, y muy en particular la relativa a las relaciones sociales con el ciudadano, atendiendo con corrección a quienes estén afectados por el servicio, o bien soliciten información relativa al mismo.

Indemnizar a terceros de los daños causados por el funcionamiento del servicio, concertando el seguro de responsabilidad civil y contra terceros sin franquicia, que cubra los daños que se puedan producir como consecuencia de la prestación del servicio, tanto a vehículos y otros medios materiales como a peatones.

Retirar de la vía pública únicamente aquellos vehículos que ordenen los Agentes de la Policía Local u otra autoridad competente para ello.

Realizar la inmovilización mediante la colocación de cepos de aquellos vehículos que ordenen los Agentes de la Policía Local u otra autoridad competente para ello.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Derechos y obligaciones de la Administración.

- Ordenar y dictar las instrucciones precisas para el correcto funcionamiento del servicio.
- Modificar las condiciones iniciales del servicio en los términos y condiciones legalmente establecidos.
- Fiscalizar la gestión del servicio y dictar en su caso las órdenes necesarias para asegurar su correcta gestión.
- Asumir temporalmente la gestión del servicio, cuando el Concesionario no lo prestara o no pudiera prestarlo por circunstancias imputables o no al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERO. Plazo de Garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 1 AÑO, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del servicio o trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio o trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los servicios o trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los servicios o trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDO. Ejecución del Contrato

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.



CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Revisión de precios.

Durante el primer año no tendrán derecho a actualización de precios y en el siguiente se realizará tomando como referencia el I.P.C. computado desde la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones. El resto de años se hará de la misma forma.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias conforme a las previstas en el artículo 196.4 LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 284 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En Carmona , a 13 de enero de 2009.

El Alcalde,

Fdo.: D. Antonio Cano Luis.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA